



EDITORIAL

Nos complace presentar el número 15 de *Prospectiva Jurídica*, la Revista científica de la Facultad de Derecho de la Universidad autónoma del Estado de México.

Con este número, ofrecemos a nuestros lectores una serie de artículos de gran profundidad que recogen diversas problemáticas de la realidad de México y el mundo, particularmente en estos años de creciente complejidad institucional y de fragilidad humana evidente.

La complejidad a que nos referimos, es visible en los problemas de la interpretación jurídica en el marco de la globalización, porque ahora los jueces deben hacer correr por la misma vía, los mandatos del ordenamiento jurídico doméstico en concordancia con los contenidos en instrumentos de orden internacional. En este sentido, el trabajo de Miguel Ángel Terrón Mendoza, aborda la Interpretación del control de convencionalidad en México, donde el autor reflexiona sobre el papel que tienen los tratados internacionales - como marco garante/protector de los derechos fundamentales- en la elaboración de las resoluciones de los jueces y magistrados en sede nacional, en los ámbitos local y federal. Así, dice el autor, al ponderar la aplicación práctica del control de convencionalidad, es necesario que los operadores del derecho (juzgadores *lato sensu*), cuenten con una técnica de aplicación de criterios que se ajuste a la reforma implementada al artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en junio de 2011.

En medio de la complejidad arriba citada, las sociedades humanas han puesto su esperanza en los cambios y a veces en los acuerdos, que anuncian una vocación indeclinable por la democracia. Con esta inquietud, Fátima Esther Martínez Mejía y René Patricio Cardos Ruiz, nos presentan el trabajo intitulado *La política de los acuerdos en la transición a la democracia en Chile*, que analiza la política de acuerdos llevada a cabo durante la transición a la democracia en Chile, desde 1990 hasta 2010. Según los autores, los pactos y consensos que en un principio fueron necesarios para gobernar, permitieron avances democráticos y económicos; sin embargo, con el paso del tiempo, este proceso dio cuenta de inocultables limitaciones derivadas de la adaptación al sistema autoritario y de la falta de voluntad política para eliminar los últimos rezagos de la dictadura. En tal virtud, los consensos no fueron lo suficientemente fuertes para terminar con el proceso de transición.

En el marco de esta vocación democrática que nos identifica como seres humanos iguales, a pesar de la globalización que solamente nos iguala en el consumo y que estandariza la cultura y hasta los ideales, la educación seguirá siendo el gran baremo de la auténtica igualdad entre los hombres. En este punto, es inconcuso que la educación está ahora alimentada por doble vía: por un lado, el orden jurídico nacional y por otra parte, la regulación de corte internacional que establece reglas y niveles mínimos en este campo. Con esta preocupación, Catalina Guadalupe Ortiz Macías, Jesús Ortiz Figueroa nos



presentan el artículo La educación en el artículo 3 constitucional y el marco internacional: el proceso educativo y el derecho a la educación, en el que abordan el estudio del derecho a la educación desde una perspectiva sustantiva como derecho humano y su relación con el proceso educativo mismo. El trabajo enlaza -desde una visión analítica-, los conceptos constitucionales previstos en el artículo tercero constitucional y las directrices del marco internacional, con la reforma educativa. En esta proyección, el artículo argumenta un nuevo entendimiento del derecho y las políticas educativas, desde la perspectiva de las normas constitucionales e internacionales; en este sentido, es clara la necesidad de trabajar de una manera integral para que los derechos humanos operen como la clave para reorientar tanto el derecho como los procesos en la educación pública y privada.

En este hilo conductor que propicia la búsqueda de respuestas a la complejidad social y la fragilidad humana, Roberto Sanromán Aranda comparte con nosotros el texto intitulado El medio ambiente, la vivienda, su esencia y protección jurídica, en el que argumenta que el medio ambiente y la vivienda son derechos humanos trascendentales para el desarrollo de las personas. Como es fácil advertirlo, desde sus orígenes la humanidad ha tenido una relación inescindible con la naturaleza y el lugar donde habita; en virtud de que esta relación implica un contacto recíproco, la naturaleza refleja claramente el actuar del hombre; es decir, los actos humanos no pueden escapar a las consecuencias que se imponen a su entorno y, en consecuencia, la propia naturaleza devuelve a la humanidad los daños que los actos humanos le ocasionan. Por esta razón, el medio ambiente, la vivienda y la tecnología se imbrican en esa relación irreductible que el ser humano debe comprender para saber que sus actos tendrán consecuencias e impacto en la vida misma de sus congéneres, una vez que la naturaleza se convierte en fiel reflejo de todo lo que atenta contra ella. Desde luego, la importancia de estos derechos alcanza a todas las sociedades; en el caso de México, resulta incontestable que las autoridades deben velar por la protección de estos derechos humanos.

En el mismo orden de ideas que permite el tratamiento de fenómenos de repercusión directa en los derechos humanos, Rodolfo Rafael Elizalde Castañeda y Agustín Gómez Martínez, abordan El derecho humano a los alimentos en el concubinato, a la luz del derecho constitucional y convencional en México, que se ancla en una problemática cotidiana donde convergen los ámbitos jurídicos señalados líneas arriba. Constitucionalidad y convencionalidad, son las dos voces que sirven para fijar el estudio del derecho humano a recibir alimentos que tienen la concubina o concubino, después de que se termina la relación de concubinato. Esta problemática cuyo estudio focalizan los autores en el Estado mexicano, es mirada con el auxilio de conceptos clave como dignidad, libertad, no discriminación, igualdad, justicia pronta y expedita. Con apoyo en la comparación jurídica, los autores concluyen que el referido derecho se ve afectado en perjuicio de los demandantes, específicamente cuando los jueces de lo familiar se niegan a fijar la pensión alimenticia provisional desde el inicio del juicio. Siendo el derecho a la alimentación un derecho esencial, el presente estudio aborda esta interesante temática, más allá del tratamiento de la legislación ordinaria y con ello, dan apertura a un debate que podría fijar la convergencia entre jueces ordinarios y jueces de constitucionalidad/convencionalidad, en casos de naturaleza vital como el aquí referido.



Con estos trabajos, *Prospectiva Jurídica* da cauce a las inquietudes científicas que desde distintos enfoques y con libertad plena, los autores han abordado. Con emoción ratificamos el compromiso de seguir forjando una Revista científica que permite la discusión abierta y plural. A nombre del equipo editorial, agradecemos a quienes envían sus trabajos para evaluación y a los árbitros que generosamente han participado en este número y, desde luego, a quienes han evaluado todos los artículos en los números anteriores.

Gracias a la participación de la comunidad científica, *Prospectiva Jurídica* ha logrado su indización en Dialnet que se suma a la membresía en Latindex. Sin duda, la complejidad del mundo actual y la fragilidad humana, necesitan el asidero de la ciencia para encontrar un mejor destino.